



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MIGRACIÓN COLOMBIA**

RESOLUCIÓN No. **1930** DE 2019
(05 JUL 2019)

"Por la cual se actualiza la Política de Administración del Riesgo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia"

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 78° de la Ley 489 de 1998 y el artículo 10° del Decreto 4062 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la Ley y que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que en desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política se expidió la Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones" y en el parágrafo del artículo 1° dispuso que el control interno se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades y se cumplirá en toda la escala de estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación.

Que los literales a) y f) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993 establecen como objetivos del Sistema de Control Interno, proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecte; y definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

Que el artículo 269 de la misma Carta Política estipula que en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la Ley.

Que la Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", establece en el artículo 73 que toda entidad pública deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de

9

Continuación de la Resolución "Por la cual se actualiza la Política de Administración del Riesgo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia"

corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos necesarios para mejorar la atención al ciudadano.

Que el Decreto 1081 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, compiló el Decreto 2641 de 2012, reglamentario de los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se estableció como metodología para diseñar y hacer seguimiento a dicha estrategia la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".

Que el Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", establece en el artículo 2.2.21.5.4 que como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas, las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo.

Que el Decreto 1499 de 2017, "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015 en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015" en su artículo 2.2.23.1, establece que el Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. En este sentido, el mencionado artículo establece que el Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno - MECI.

Que el segundo componente del MECI "Evaluación del Riesgo" establece que la política para la gestión del riesgo se constituye en una política de operación para la entidad, por lo que la misma es aplicable a todos los procesos, proyectos y programas especiales. Para su definición se requiere contar con una visión sistémica y estratégica de las operaciones, se debe analizar los principales factores internos y externos acorde con el entorno de la entidad, los riesgos a nivel estratégico y su evaluación, aspectos que dan línea a toda la entidad en la identificación de los riesgos a todos los niveles.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) unificó la metodología existente para la administración del riesgo de gestión y corrupción con el fin de hacer más sencilla la utilización de esta herramienta gerencial para las entidades públicas y así evitar duplicidades y reprocesos.

Que mediante Directivas 028 del 26 de diciembre de 2014 y 004 del 28 de marzo de 2016, se actualizó la política de administración del riesgo y se adoptó la política de administración del riesgo de corrupción de Migración Colombia, respectivamente.

Que mediante Resolución 1550 del 08 de septiembre de 2017, "Por medio de la cual se establece y conforma el Comité de Coordinación de Control Interno en Migración Colombia", en el artículo segundo, numeral 7, establece como una función del Comité someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.

Que en reunión del Comité Institucional de Control Interno, realizada el 03 de julio de 2019, fue sometida a consideración la propuesta de política de administración de riesgos y fue recomendada su aprobación.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución “Por la cual se actualiza la Política de Administración del Riesgo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia”

RESUELVE:

Artículo 1°. Política de Administración del Riesgo. Actualizar la Política de Administración del Riesgo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, así:

Migración Colombia se compromete a controlar y mitigar los riesgos; fortalecer la cultura de la prevención de eventos, acciones u omisiones que puedan impedir el logro de los objetivos institucionales, mediante la aplicación de los lineamientos definidos en la metodología de administración del riesgo vigente, con la participación activa de los servidores públicos, promoviendo la mejora continua en la Entidad.

Artículo 2°. Metodología para la administración del riesgo. La metodología para una adecuada administración de los riesgos de la entidad se encuentra definida en la Guía para la Administración del Riesgo código EDG.10, la cual hace parte constitutiva del presente acto administrativo, se gestiona y controla conforme al procedimiento Elaboración y Control de Documentos del SIG código EDP.23 e incorpora los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Parágrafo transitorio: El plazo para revisión, actualización y publicación de los mapas de riesgos de la entidad (gestión, corrupción y seguridad digital) con base en la nueva metodología, será el 31 de enero de 2020.

Artículo 3°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las Directivas 028 del 26 de diciembre de 2014 y 004 del 28 de marzo de 2016 y las demás normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

05 JUL 2019


CHRISTIAN KRUGER SARMIENTO
Director General

Elaboró: Oscar Germán González Cortés – Prof. Esp. Oficina Asesora de Planeación *SGC*
Revisó: Sandra Patricia Mesa Murcia – Coordinadora Grupo de Planificación y Desarrollo Organizacional *APP*
Juan Camilo González Garzón – Jefe Oficina Asesora de Planeación *My*
Guadalupe Arbelaez Izquierdo – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Luz Marina González Durán – Jefe Oficina Control Interno *ell*
Aprobó: Winston Andres Martínez Acosta – Secretario General *WMA*

